



Al Despacho de la señora Juez, informando que mediante memorial de fecha 08/09/2022 se da respuesta. Pasa para resolver. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RAD. 2022-00304-00
EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Incorpórese y póngase en conocimiento la respuesta emitida por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 23 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 108 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria

CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

CAJA PROMOTORA <no-reply@andesscd.com.co>

Vie 26/08/2022 8:29 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

j04fabuc

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CAJA PROMOTORA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por CAJA PROMOTORA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Andes SCD.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



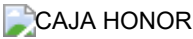
Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

Enviado por
CAJA PROMOTORA
correo.certificado@cajahonor.gov.co

Fecha de envío
2022-08-26 a las 08:28:28

Fecha de lectura
2022-08-26 a las 08:28:28



Cordial saludo,
Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga

Atendiendo a su solicitud, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía envía a través del radicado de salida No. 03-01-20220825026565 la información sobre su solicitud radicada bajo el número No 13-01-20220818004792. La cual encontrará adjunta

Es grato para nosotros establecer contacto con usted y poder resolver la solicitud manifestada. En la Entidad el propósito superior es la satisfacción plena de los afiliados, por eso es un honor ser parte de la solución.

Cabe recordar que de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 y la Ley 1712 de 2014, Caja Honor únicamente remitirá información financiera al titular de la misma, por medio del correo electrónico y las direcciones físicas registradas en nuestra base de datos, por lo que, de manera cordial, se sugiere verificar y actualizar su información de contacto, mediante la App o el Portal Transaccional ingresando a la página

Documentos Adjuntos
 archivo_adjunto.pdf



Bogotá D C., 25/08/2022 11:46:40 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20220825026565
Fecha: 25/08/2022 11:46:40 a. m.
Área: GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DE
OPERACIONES

Señor(a)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BURACARAMANGA

j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: respuesta al radicado 13-01-20220818004792

Proceso	Alimentos
Radicado	20220030400
Demandante	Angy Lorena Veloza Suarez
Demandado	Samuel Isaías Carrasquilla Cardenas C.C. 1102841321

En atención al oficio 1576 del 14 de julio de 2022, remitido por parte de la Policía Nacional a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía bajo el número del asunto el 18 de agosto de 2022, por el cual dispuso: "... el embargo y retención del equivalente al treinta por ciento 30% del salario y demás emolumentos previo los descuentos de Ley(...)".

Se indica que, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía registró embargo del 30% de los conceptos de cesantías que se encuentran acumuladas en la cuenta individual del señor Samuel Isaías Carrasquilla Cardenas y de las futuras que registre, siendo éste el único concepto administrado por la Entidad sobre prestaciones sociales.

En cuanto al pago de los dineros retenidos, se informa que esta Entidad no es un ente nominador (no se pueden realizar pagos periódicos) solamente administra las cesantías del demandado, motivo por el cual podrá realizar depósitos judiciales o pagos tipo 1 y los desembolsos quedarán supeditados a las órdenes impartidas por el Ente Judicial.

Asimismo, es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, normativa que regula la definición, el objeto y la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es pertinente recordarle al Despacho Judicial, que la Entidad se encarga **únicamente de la administración y manejo de las cesantías y el ahorro para solución de vivienda, conceptos que se reciben mensualmente de las diferentes Unidades Nominadoras**; así como, el otorgamiento de los subsidios de vivienda de los afiliados.

Por último, se informa al señor Juez, que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en donde los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente, pueden comunicarse al teléfono 7468091 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Abg. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ
Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones

Proyectó y Elaboró
Diego Alejandro Salamanca
Abg. Profesional Universitario 01
Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones GAJUO

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



ST-CER887079



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas,
para Colombia entera.